



Resolución de Gerencia General Municipal

N°082-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 07 de abril del 2025.

EL GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°160-2025-SGSP-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 27 de febrero del 2025, Informe N°271-2025-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 03 de marzo del 2025, Informe N°123-2025-SGT-GMAF/MPJB, de fecha 21 de marzo del 2025, Informe N°444-2025-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 26 de marzo del 2025, Informe N°555-2025-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 27 de marzo del 2025, Informe Legal N°129-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 07 de abril del 2025; sobre la **APROBACIÓN DEL "PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA- 2025"**, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)".* La acotada norma también señala que: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*. Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los *"Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"*;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *"principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana"*. Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo 83° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales *regular las normas respecto al acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas de la materia*;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho; dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas"*;

Que, en el inciso 1.1 del Artículo II de del Título Preliminar del Decreto Legislativo N°1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, señala que: *"Las Autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y como tal integra el contenido esencial del derecho Constitucionalmente reconocido a la salud"*, ello concordante con el artículo 20 de la norma antes mencionada, que indica que: *"El control y vigilancia del transporte de alimentos, así como la vigilancia de los establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de alimentos, con excepción de los establecimientos dedicados a su fraccionamientos y de los servicios de alimentación de pasajeros en los medios de transporte, están a cargo de los Gobiernos Locales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades"*;

Que, el artículo 33° del Decreto Supremo N°034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos establece en el inciso b) es función de los Gobiernos Locales *aplicar las medidas sanitarias en alimentos y piensos*; asimismo, en el inciso g) *determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia y de acuerdo al Título IV del presente reglamento*;

Que, en el artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N°004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea



Resolución de Gerencia General Municipal

N°082-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 07 de abril del 2025.

la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado por el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2025-A/MPJB, de fecha 03 de febrero del 2025, en su Artículo Primero, se delega al Gerente General Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, las facultades en materia administrativa que a continuación se detallan: "(...) 9) En Materia Administrativa y de Gestión: 9.11) Aprobar los planes de trabajo y las ampliaciones de plazo correspondientes, de las Gerencias y Oficinas".

Que, mediante Informe N°160-2025-SGSP-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 27 de febrero del 2025, la (e) Sub Gerente de Servicios Públicos, remite a la Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Nélida Elvira Mamani Ninaja, EL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA-2025, con el objetivo de salvaguardar y prevenir cualquier tipo de riesgo a la salud de la población, así como también formar en buenas prácticas de higiene, preparación y manipulación de alimentos a los conductores de los establecimientos comerciales del Distrito de Locumba. Por lo que solicita su evaluación, disponibilidad presupuestal y posterior aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N°271-2025-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 03 de marzo del 2025, la Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Nélida Elvira Mamani Ninaja, remite al Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, EL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA-2025, por lo que requiere sea derivado a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, para su revisión y disponibilidad financiera;

Que, mediante Informe N°123-2025-SGT-GMAF/MPJB, de fecha 21 de marzo del 2025, la Sub Gerente de Tesorería, CPC. Jhilda Roxana Santa Cruz Cuaila, informa a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, en atención a los documentos que anteceden sobre EL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA-2025 que, luego de haber revisado los saldos del rubro (09) Recursos Directamente Recaudados, se advierte la existencia de saldo disponible a la fecha conforme al siguiente detalle. Por consiguiente, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, mediante Informe N°444-2025-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 26 de marzo del 2025, remite al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, eleva la documentación para el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal y posterior opinión legal por parte de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica.

- Rubro: 09- Recursos Directamente Recaudados
- Importe Disponible: S/ 650.00 (Seiscientos cincuenta con 00/100 soles)

Que, mediante Informe N°555-2025-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 27 de marzo del 2025, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, informa al Gerente General Municipal, sobre la disponibilidad presupuestal para EL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS - EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA - 2025, por el monto de S/650.00 (Seiscientos cincuenta con 00/100 soles), así como indica el Informe N°123-2025-SGT-GMAFMPJB, de la Sub Gerencia de Tesorería, por lo cual será afectado de acuerdo al siguiente detalle:

- Fuente	: 02 Recursos Directamente Recaudados
- Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
- Monto Total	: S/ 650.00 soles

Que, mediante Informe Legal N°129-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 07 de abril del 2025, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto a la APROBACIÓN DEL "PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA-2025", el mismo que cuenta con un presupuesto que asciende a la suma de S/. 650.00 soles (Seiscientos cincuenta con 00/100 soles), cuyo plazo de ejecución registrará a partir de la aprobación del presente plan, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, habiendo analizado y evaluado el presente, "PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS - EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA - 2025", con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 650.00 soles (Seiscientos cincuenta con 00/100 soles), que tiene como objetivo lograr que todos los establecimientos comerciales del distrito de Locumba operen en óptimas condiciones de higiene para salvaguardar la salud pública de la población y así como también formar en buenas prácticas de higiene, preparación y manipulación de alimentos a los conductores de los establecimientos comerciales del Distrito de Locumba.



Resolución de Gerencia General Municipal

N°082-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 07 de abril del 2025.

Que, asimismo, habiéndose revisado la estructura del mencionado plan mismo que contiene: Presentación, Introducción, Finalidad 1) Antecedentes, 2) Base Legal, 3) Justificación, 4) Ámbito de Aplicación, 5) Superficie, 6) Entidades Involucradas, 7) Beneficiarios, CAPITULO I OBJETIVO DEL PLAN: 1) Objetivo General 2) Objetivos Específicos, CAPITULO II DESCRIPCIÓN DE METAS: 1. Metas del Plan de Trabajo, 1.1. Inspecciones Sanitarias rutinarias a establecimientos comerciales, 1.2. Inspecciones sanitarias a solicitud, 1.3. Capacitación a establecimientos comerciales, 1.4. Fumigación a establecimientos comerciales; CAPITULO III RECURSOS: 1) Recursos Materiales Necesarios para la ejecución del plan, 1.1. Materiales de escritorio y accesorios para impresora, 1.2. Combustible para el traslado de personal y autoridades, 1.3. Almuerzos y refrigerios para el personal y autoridades, 1.4. Insecticida (insumos) para fumigaciones, 1.5 Dirección técnica y administrativa; CAPITULO IV: PRESUPUESTO, CAPITULO V: CRONOCRAMA. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°037-2025-A/MPJB, contando con los vistos del Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Servicios Públicos, y Sub Gerente de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el “PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA-2025”, el mismo que cuenta con un presupuesto que asciende a la suma de **S/. 650.00 soles** (Seiscientos cincuenta con 00/100 soles), cuyo plazo de ejecución regirá a partir de la aprobación del presente plan, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, bajo la estructura funcional programática:

- Fuente : 02 Recursos Directamente Recaudados
- Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
- Monto Total : **S/. 650.00 soles**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Servicios Públicos, la ejecución del presente “PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA-2025”, conforme al plazo y presupuesto otorgado. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del “PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA-2025”, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Sub Gerente de Servicios Públicos, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Rafael
ING. RALFO HUGO LIENDO GIL
GERENTE GENERAL MUNICIPAL

Distribución:
ARCHIVO
GMAJ
GMDSSP
SGSP
SGRCyAC

RHLG/uaq -